RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 585 -2024-MPH/GM-OIPAD

Huancayo, 09 SET. 2024

VISTO:

El Informe de Precalificación N° 097-2024-MPH/STPAD del 21 de agosto de 2024, emitido por la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto a Precalificación de Reporte de Falta Disciplinaria sobre **"RESPONSABILIDAD POR OMISION AL CUMPLIMIENTO EN LA ATENCION A LOS PEDIDOS DE SESIONES ORDINARIAS DE CONCEJO MUNICIPAL Y LA GERENCIA MUNICIPAL, PARA RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA COMO GERENTE DE TRANSITO Y TRANSPORTE, INCURRIENDO EN NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES"**; Oficio Nro. 040-2024-MPH/CTT y,

CONSIDERANDO:

Que, el presente procedimiento se **inicia** a mérito del Memorando Nro. 040-2024-MPH/CTT del 21 de junio de 2024, documento suscrito por el Sr. Regidor Elio Dante Laureano Rodríguez, quien comunica al Sr. Alcalde, que por acuerdo Nro. 01 de fecha 18 de junio de 2024, se recomendó al despacho de Alcaldía inicie el procedimiento administrativo sancionado de corresponderle contra el Gerente de Tránsito y Transporte Ing. Raúl Arquímedes Claros Barrionuevo, por las faltas reiterativas de los días 13 de febrero, 12 de marzo y 18 de junio del 2024, a la entrega y exposición de información solicitada por el Concejo Municipal; la misma que, mediante Proveído nro. 1167-A-MPH, es derivada a la Secretaría Técnica, para el inicio de investigaciones preliminares; siendo como sigue:

Que, con **Citación de fecha 13 de febrero de 2024**, se da cuenta de: la Secretaria de la Sala de Regidores Nro. 2 cita para el día martes 13 de febrero de 2024 - primera Convocatoria a horas 03:00 pm a la Sala de Comisión Nro. 02 (2do. Piso del Coliseo Municipal) a Sesión Ordinaria **al Gerente de Tránsito y Transporte**, para que dé cuenta de: i) *Carta s/n comunicando que la GTT está desconociendo la O.M. Nº 643-MPH/CM emitidas por las empresas de transporte Señor de Muruhuay, ETSM Elohin, ETSM DGCV, ETSM Línea, Corporación San Carlos Tours y Grupo Asisri; ii) solicitud de intervención de nulidad planteada por la empresa de transporte Chasqui emitido por la empresa TRANSPARR SRL.;* siendo, que notificado dicha citación el funcionario registra en la Asistencia como: **"falta"**;

Que, con **Citación de fecha 12 de marzo de 2024**, se da cuenta de: la Secretaria de la Sala de Regidores Nro. 2 cita para el día martes 12 de marzo de 2024 - primera Convocatoria a horas 09:30 am a la Sala de Comisión Nro. 02 (2do. Piso del Coliseo Municipal) a Sesión Ordinaria **al Gerente de Tránsito y Transporte**, para que dé cuenta de: i) *Oficio nro. 048-2024-MPH/GTT sobre pronunciamiento respecto a la Carta s/n emitido por las empresas de Transporte Señor de Muruhuay, ETSM Elohim, ETSM DGCV, ETSm Línea, Corporación San Carlos Tours Grupo Asiri, quienes comunican que la GTT esta desconociendo la O.M. Nro. 643-MPH/CM; ii) Carta 001-2024-Emp Transporte y Ser. Múltiples Cochas Chico SAC, quien remite el proyecto de O.M.; iii) Oficio nro. 079-2024-MPH/GTT sobre inventario Final del Terminal Terrestre de Huancayo;* siendo, que notificado dicha citación el funcionario registra en la Asistencia como: **"falta"**;

Que, con **Citación de fecha 22 de abril de 2024**, se da cuenta de: la Secretaria de la Sala de Regidores Nro. 2 cita para el día martes 12 de marzo de 2024 - primera Convocatoria a horas 09:00 am a la Sala de Comisión Nro. 02 (2do. Piso del Coliseo Municipal) a Sesión Ordinaria **al Gerente de Tránsito y Transporte**, para que dé cuenta de: i) *Oficio nro. 158-2024-MPH/GTT sobre proyecto de Reglamento que regula la presentación del servicio público de transporte especial en la modalidad de taxi, ii)Oficio 159-2024-MPH/GTT respecto al pedido de la empresa de transporte CETRANS; iii) carta 002-2024-MPH-SR/BFFG emitido por la Regidora Betzabe Fabián Gonzales sobre solicitud de justificación de inasistencia a sesión del 09/04/2024 ;* siendo, que notificado dicha citación el funcionario registra en la Asistencia como: **"falta"**;

Que, con **Citación de fecha 18 de junio de 2024**, se da cuenta de: la Secretaria de la Sala de Regidores Nro. 2 cita para el día martes 12 de marzo de 2024 - primera Convocatoria a horas 09:00 am a la Sala de Comisión Nro. 02 (2do. Piso del Coliseo Municipal) a Sesión Ordinaria **al Gerente de Tránsito y Transporte**, para que dé cuenta de: i) *Informe 263-2024-MPH/CTT sobre Reglamento que regula la prestación del servicio público de transporte especial en la modalidad de taxi en la provincia de Huancayo a cargo del Gerente de Tránsito y*

Transporte; ii) Estado situacional de las necesidades de la GTT; siendo, que notificado dicha citación el funcionario registra en la Asistencia como: **"falta"**;

Que, con Oficio nro. 027-2024-MPH/CTT de fecha 22 de abril de 2024, el Regidor Elio Dante Laureano Rodríguez recomienda al Gerente Municipal inicie el procedimiento administrativo sancionador contra el Gerente de Tránsito y Transporte Ing. Raúl Claros Barrionuevo por las faltas del 13 de febrero y 12 de marzo del 2024;

Que, con Oficio nro. 030-2024-MPH/CTT de fecha 16 de mayo del 2024 el Regidor Elio Dante Laureano Rodríguez comunica al despacho de Alcaldía, que con Acuerdo Nro. 06 se **Reitera** al Gerente de Tránsito y Transporte remita un informe detallado sobre ingresos y multas emitidas en las papeletas de tránsito y transporte desde junio de 2023 a la fecha (abril 2024);

Que, con Oficio nro. 039-2024-MPH/CTT de fecha 12 de junio del 2024 el Regidor Elio Dante Laureano Rodríguez comunica al despacho de Alcaldía, que con Acuerdo Nro. 02 se **Reitera por segunda vez,** al Gerente de Tránsito y Transporte remita un informe detallado sobre ingresos y multas emitidas en las papeletas de tránsito y transporte desde junio de 2023 a la fecha (abril 2024);

Que, mediante la Ley Nro. 27972 se Aprueba la ley Orgánica de Municipalidades, señalando su art. 10, como parte de sus atribuciones el de "*formular pedidos y mociones de orden del día*";

Que, de las indagaciones preliminares y revisión de los documentos anexos al expediente se evidencia que estaría inmerso en los hechos:

Don Raúl Arquímedes CLAROS BARRIONUEVO, servidor municipal, **Gerente de Tránsito y Transporte** de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a mérito de la Resolución de Gerencia Municipal N° 849-2023-MPH/GM del 01.12.2023; quien se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, (periodo 2023); quien habría incurrido en falta de carácter disciplinario, tipificado como negligencia en el cumplimiento de sus funciones, por omisión (*ausencia de una acción que el servidor tenía la obligación de realizar y que estaba en condiciones de hacerlo*); al cumplimiento en la atención a responder el pedido de información requerida en los plazos establecidos (no mayor a diez dias hábiles) por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo, acordado en sesión de consejo y materializados con Resolución de Concejo Municipal; falta que habría cometido en circunstancia que, mediante **Citaciones de fecha 13 de febrero, 12 de marzo, 09 de abril, 22 de abril y 18 de junio del 2024**, se cita al funcionario reiterativamente, por parte de Comisión de Tránsito y Transporte a Sesión Ordinaria para que dé cuenta sobre asuntos de su gerencia, entre otros puntos:

i) *Carta s/n comunicando que la GTT está desconociendo la O.M. N° 643-MPH/CM emitidas por las empresas de transporte Señor de Muruhuay, ETSM Elohin, ETSM DGCV, ETSM Línea, Corporación San Carlos Tours y Grupo Asisri;*
ii) *solicitud de intervención de nulidad planteada por la empresa de transporte Chasqui emitido por la empresa TRANSPARR SRL.;*
iii) *Oficio nro. 048-2024-MPH/GTT sobre pronunciamiento respecto a la Carta s/n emitido por las empresas de Transporte Señor de Muruhuay, ETSM Elohim, ETSM DGCV, ETS Línea, Corporación San Carlos Tours Grupo Asiri, quienes comunican que la GTT está desconociendo la O.M. Nro. 643-MPH/CM;*
iii) *Carta 001-2024-Emp Transporte y Ser. Múltiples Cochas Chico SAC, quien remite el proyecto de O.M.;*
iv) *Oficio nro. 079-2024-MPH/GTT sobre inventario Final del Terminal Terrestre de Huancayo*

Siendo, que debidamente notificado para su asistencia el funcionario Gerente de Tránsito y Transporte **NO** acudió a las citaciones, por lo tanto, no se ha podido dar cuenta de las peticiones de información respecto a la Gerencia de Tránsito y Transporte.

Función que debía cumplir el **Gerente de Tránsito y Transporte**, bajo responsabilidad, a mérito del inciso cc) del Art. 68° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y que señala: también forma parte de las funciones de la **Gerencia de Tránsito y Transporte** otras funciones que le corresponda y/o encomiende la Alta Dirección en el marco de su misión y la normatividad vigente.

Tipificación de la falta

Por lo que la conducta se encontraría **tipificada** en el supuesto de hecho que constituye presuntas faltas de carácter disciplinario establecido en el inc. d) del art. 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, que norma: Son faltas de carácter disciplinario: ***"d) la negligencia en el desempeño de las funciones",*** al haber inobservado

el inciso cc) del Art. 68° de la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y que señala: *"otras funciones que le corresponda y/o encomiende la Alta Dirección en el marco de su misión y la normatividad vigente"*; pedido respecto a las actividades relacionadas directamente con la gerencia, pedido formalizadas mediante las Citaciones de **fecha 13 de febrero, 12 de marzo, 09 de abril, 22 de abril y 18 de junio del 2024; los cuales fueron incumplidos,** incurriendo en falta administrativa.

Que, este Órgano Instructor, hace suyo los argumentos de la Secretaría Técnica, al haber evidenciado que la servidora habría incurrido en falta administrativa; motivo por el cual la Secretaria Técnica ha **RECOMENDADO el Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario,** contra **RAUL ARQUIMEDES CLAROS BARRIONUEVO** a quién le correspondería la sanción de **AMONESTACION;**

De conformidad al artículo 92° de la Ley N° 30057 – Ley el Servicio Civil e inciso a) numeral 93.1 del artículo 93° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en caso de la sanción de suspensión, el jefe inmediato instruye y el jefe de recursos humanos sanciona y oficializa la sanción. En tal sentido;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD contra:

Don Raúl Arquímedes CLAROS BARRIONUEVO, servidor municipal, **Gerente de Tránsito y Transporte** de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a mérito de la Resolución de Gerencia Municipal N° 849-2023-MPH/GM del 01.12.2023; quien se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, (periodo 2023); quien habría incurrido en falta de carácter disciplinario, tipificado como negligencia en el cumplimiento de sus funciones, por omisión (*ausencia de una acción que el servidor tenía la obligación de realizar y que estaba en condiciones de hacerlo*); al cumplimiento en la atención a responder el pedido de información requerida en los plazos establecidos (no mayor a diez días hábiles) por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo, acordado en sesión de consejo y materializados con Resolución de Concejo Municipal; falta que habría cometido en circunstancia que, mediante **Citaciones de fecha 13 de febrero, 12 de marzo, 09 de abril, 22 de abril y 18 de junio del 2024**, se cita al funcionario reiterativamente, por parte de Comisión de Tránsito y Transporte a Sesión Ordinaria para que dé cuenta sobre asuntos de su gerencia, entre otros puntos:

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER a la persona comprendida en el artículo precedente, el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación para que presente su descargo por escrito y las pruebas que crea conveniente ejerciendo su derecho a la defensa, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 93° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la ampliación de plazo a que hace referencia el artículo 111° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, se entenderá aprobado por igual termino (05 días hábiles), a la sola presentación de la solicitud por parte del infractor.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO del servidor inmerso en el presente procedimiento, que en la Secretaría Técnica del PAD de la Municipalidad Provincial de Huancayo, se encuentra a disposición el expediente administrativo en caso de requerir su revisión y expedición de las copias documentales que estime necesario la procesada para el ejercicio irrestricto de su derecho a la defensa.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, conforme a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, para los efectos legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GM/CEVE
ORG/INST

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Mg. Cristhian Enrique Velita Espinoza
GERENTE MUNICIPAL